

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	0,90 —
Idem particulares	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XIII

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL IMPUESTO

Artículo 153

En las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda la recaudación de las cuotas, multas e intereses de demora liquidados se hará directamente por las Tesorerías-Contadurías de Hacienda u Oficinas a las que el Estado tenga encomendado aquel servicio, con las formalidades establecidas en las disposiciones referentes a ingresos.

Artículo 154

(1) Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, podrán, cuando lo estimen conveniente, formular propuesta unipersonal a los Delegados de Hacienda para el nombramiento de un Agente ejecutivo especial, que tendrá a su cargo exclusivamente, dentro del partido, lo concerniente a la cobranza, por la vía de apremio, de las cantidades liquidadas por los expresados impuestos, y las demás diligencias que, relacionadas con los mismos, les sean encomendadas, conforme a este Reglamento.

(2) La propuesta se hará por conducto de la Abogacía del Estado de la

provincia, que informará al Delegado de Hacienda respectivo.

(3) Los Agentes ejecutivos especiales, nombrados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no entrarán en posesión de sus cargos sin que constituyan fianza en la Caja de Depósitos y a disposición de los Delegados de Hacienda respectivos, en la forma y con los requisitos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y disposiciones concordantes, en la cuantía que determine el Liquidador que proponga el nombramiento, y que no podrá ser menor del 20 por 100 del promedio anual de las cantidades que por los referidos impuestos hayan pasado para su cobranza al período ejecutivo en el partido correspondiente durante el quinquenio anterior a la designación.

(4) Los citados Agentes ejecutivos especiales tendrán las mismas facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades que los demás Agentes ejecutivos de la Hacienda, con arreglo a la ley de 12 de Mayo de 1888, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes. Tendrán también los mismos derechos y dietas que se determinan en las mencionadas disposiciones y en este Reglamento.

(5) Los dichos Agentes ejecutivos especiales, en el ejercicio de sus funciones, estarán a las órdenes inmediatas del Liquidador del partido, sin perjuicio de las relaciones de dependencia establecidas en los preceptos mencionados en el párrafo anterior.

(6) Los Agentes ejecutivos especiales no podrán nombrar los auxiliares de que trata el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

(7) La tramitación de los expedientes de apremio se acomodará a los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 24 de Agosto de 1910 y disposiciones concordantes.

(8) Los Liquidadores del impuesto, sin perjuicio de la obligación que tienen de remitir a la Tesorería de Hacienda las relaciones mensuales de descubiertos, procederán, en fin de cada mes, a entregar al Agente especial respectivo, cuando lo hubiere, certificación detallada de las mismas, las cuales servirán necesariamente de base a los expresados expedientes.

(9) Los referidos Agentes ejecutivos especiales podrán ser suspendidos y destituidos en los casos y con las formalidades establecidas para los de-

más Agentes, y cesarán en sus cargos al hacerlo el Liquidador a propuesta del que hubieran sido nombrados. Además, el Liquidador del partido en que aquéllos ejerzan sus funciones, podrá por sí mismo suspenderlos en el ejercicio de sus cargos, sin justificación de causa, y proponer su destitución, siempre que lo considere conveniente, al Delegado de Hacienda, que deberá acordarlo inmediatamente.

(10) Los liquidadores del impuesto, a propuesta de los cuales se hubieran hecho los nombramientos de estos Agentes especiales, quedarán solidariamente obligados con dichos Agentes, respecto de la Hacienda, por las responsabilidades pecuniarias que de la gestión de los mismos puedan derivarse.

Artículo 155

(1) Cuando por vacantes, suspensión u otras causas, las Oficinas liquidadoras en los partidos no estuviesen desempeñados por los mismos Registradores propietarios, desempeñará interinamente la liquidación la persona o funcionario que deba sustituir al Registrador, a menos que el Delegado de Hacienda estime conveniente que se confiera la sustitución a tercera persona, en cuyo caso lo propondrá a la Dirección general de lo Contencioso, y si lo acordare este Centro, tendrá el designado derecho a percibir los honorarios de tarifa, aun cuando disfrute sueldo. El nombramiento, en este último caso habrá de recaer en quien tenga el título de Abogado, debiendo ser preferidos los funcionarios administrativos.

(2) Si la suspensión afectara solamente al Liquidador, por su carácter de tal y no como Registrador de la Propiedad, la designación de Liquidador interino se hará a propuesta del Delegado de Hacienda, en la forma prescrita por el párrafo anterior.

(Continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles

Ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, esta Jefatura ha señalado el día 29 de Julio, a las doce horas, en sus oficinas de la planta baja del Ministerio de la Guerra, para la adjudicación, en pública su-

basta, de las obras del edificio de viajeros de la estación de Pelayos de la Presa, cuyo presupuesto es decincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas (54.430).

La subasta tendrá lugar en los términos prevenidos por la Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas en dicha Jefatura, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán desde el día de la fecha hasta el 28 de Julio, a las catorce horas, y deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta y con arreglo al modelo adjunto.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, como garantía, un depósito de 2.730 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda ferroviaria, debiendo acompañarse a cada proposición el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja Ferroviaria.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Madrid, 30 de Junio de 1927.

El General Jefe del Servicio,
(Firmado)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., enterado del anuncio fecha 30 de Junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del edificio de viajeros de la estación de Pelayos de la Presa, del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de esas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; debiéndose advertir que será desechada toda propuesta en la que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se agregue alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 1.579)

(E.—411)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 62

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 4 del corriente mes de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de Junio de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.608)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 7 y 10 al 12 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Alpedrete, Collado Mediano y Navacerrada se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Aurelio Ibarrondo.

Madrid, 14 de Junio de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(A.—936)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Marzo de 1927, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Conclusión)

Sesión de 15 de Marzo de 1927

Elevar exposición a la Dirección General de los Registros, como propias de la Corporación las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Torrelaguna, Aranjuez, San Martín de Valdeiglesias, Vallecas y Fuenca-rral que han acudido a la información abierta sobre demarcación notarial.

Estimar la instancia del Arquitecto D. Alfonso María S. de Vega, ofreciéndose, desinteresadamente, para la organización del servicio de incendios, y que se nombre una Comisión que, presidida por el Sr. Mamolar, se integre por el citado Sr. De Vega e Ingeniero Sr. Yáñez.

Desestimar la petición hecha por varias damas de que se conceda una cantidad para las excavaciones de las Catacumbas de Pretextato.

Autorizar la confección de dos uniformes de invierno, dos de verano y dos guarda-polvos, para el Chófer y Lacayo del automóvil al servicio de la Presidencia, abanándose su importe, de 980 pesetas, con cargo a la consignación de 30.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 3.º del vigente presupuesto.

Autorizar la confección de 22 uniformes de verano, con galón y garra, para los Porteros y Ordenanzas de esta Oficinas Centrales, abonándose las 1.980 pesetas a que asciende el importe de los mismos con cargo a la consignación de 30.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 3.º del presupuesto vigente.

Que de conformidad con la moción de la Presidencia y en vista de los altruistas y desinteresados servicios prestados a esta Corporación, se nombre Hijos predilectos de esta Provincia a los Sres. D. Manuel Martínez Angel y D. Luis Sáinz de los Terreros, y adoptivo a D. Luis Bellido, y que el acuerdo se haga constar en un pergamino para cada uno de los expresados señores.

Quedar enterada del oficio que dirige el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, en contestación al remitido por esta Corporación en 24 de Enero último, concerniente en la rebaja transitoria de determinadas clases de la tarifa 3.ª del Impuesto de Cédulas Personales, y que se dé cuenta al Pleno de este asunto.

Conceder a D. Francisco Gil García un auxilio de 1.000 pesetas para subvenir a los gastos que le ocasionen los estudios de pintura que cursa en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, cuya petición viene avalada por el señor Director de la mencionada Escuela.

Conceder a doña Consuelo Pellico Vega, viuda del Profesor Médico, jubilado, de la Beneficencia Provincial, D. Ricardo Pérez Valdés, la pensión vitalicia anual de 2.750 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

Nombrar Diputado Visitador del servicio de cédulas personales a don Manuel Varela.

Cédulas personales

1926.—Desestimar las reclamaciones de D. Bernabé Rodríguez Díaz y D. Luis Casado Cappús, por no reunir los requisitos del artículo 135 de la Instrucción de apremios aplicable al impuesto de cédulas personales, según el artículo 34 de su Instrucción.

1927.—Estimar, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1926, y sin perjuicio de lo que en su día resuelvan los Tribunales, clasificándoles según solicitan, con carácter provisional, las reclamaciones formuladas por D. Antonio Sánchez, don Luis Clerget, doña María Teresa Viñas Pérez, D. Bonifacio Hernando Bascones, D. Nicolás Hortelano y Moreno, D. Luis Ruiz y Rivelles y don Carlos Anglada.

Idem, en cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio de 1926, y sin perjuicio de lo que los Tribunales resuelvan en su día, clasificándoles según solicitan, con carácter provisional, las reclamaciones formuladas por D. Antonio Broc Guerrero, D. Francisco Montoya de la Fuente, D. Angel Ortiz Martí, D. Juan Martínez Moreno y D. Adolfo Marcos Ramírez.

Idem, por justificar su petición, las reclamaciones de D. Juan Salas Pont y de D. Justo Gómez Chanfrán.

Idem, por estar comprendidas sus industrias entre las señaladas en el artículo 41 de la Instrucción y justifi-

car su petición, las reclamaciones hechas por D. Agustín Abad Alvarez, doña Amparo Paragalo Aquino, y doña Juliana Granda Alberola.

Desestimar, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 28 de la Instrucción, la reclamación formulada por la Agrupación de Dependientes municipales.

Idem, por su carácter colectivo, la de la Defensa Mercantil Patronal, sin perjuicio de resolver las reclamaciones que individualmente se hubieren formulado con arreglo al artículo 41 de la Instrucción.

Idem la reclamación formulada por el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, por cuanto en lo concerniente a la acumulación de contribuciones se habrá de estar a lo que la Superioridad resuelva en su día, y en cuanto a las reclamaciones han de ser individuales y justificadas para que puedan prosperar, de conformidad con el artículo 28 de la Instrucción.

Idem id. id. de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa, por lo ser competente esta Corporación Provincial para modificar los preceptos legales a que se refiere en su instancia.

Desestimar, por no justificar su derecho, la reclamación de D. Manuel Bárcena Conde y la de D. José Antonio Suárez de Agudín, Marqués de Casa Agudín, por cuanto los preceptos legales le obligan al pago del recargo de soltería.

Manifestar, como contestación a su oficio, al Administrador Depositario del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, copartícipe en la propiedad de la casa calle de la Caridad, 28, de esta Corte, subastada en 14 de Febrero de 1913, que la Diputación no viene obligada al pago de intereses de demora de la cantidad de 2.466,59 pesetas que correspondió a dicho Hospital en el precio de la venta y en las rentas del año 1912.

Aprobar la corrida de escala reglamentaria en el escalafón general del personal subalterno dependiente de la Corporación, para cubrir la vacante producida por la jubilación del portero de la clase de primeros, D. Manuel de San Rafael del Hoyo, y en su consecuencia, ascender a portero de la clase de primeros, con el haber anual de 3.750 pesetas, al primero de los porteros segundos, D. José Posada González; a portero segundo, con el haber anual de 3.250 pesetas, al primero de los porteros terceros, don Manuel Quiza Hernández, los que habrán de percibir los haberes de la nueva clase desde el día 6 del corriente, siguiente al en que dejó de percibir los de activo el jubilado señor San Rafael, y que se amortice la vacante que resulta de portero tercero, de conformidad con lo acordado.

Acceder a lo solicitado por el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Jesús de Federico, concediéndole treinta días de licencia, con sueldo, por enfermo, de conformidad con lo prevenido por el vigente Reglamento de licencias y excedencias.

Convocar a la Diputación Provincial en pleno para celebrar sesión el día 21 de Marzo corriente.

Abonar los jornales de cuatro ayudantes de carpintero, para las obras de revoco del patio del Hospital Provincial.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

Anuncio de subasta

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 25 de Junio último, acordó contratar, en pública subasta, las obras de reparación y reforma de los dormitorios 5 y 11 y pabellón de enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. El acto tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 49.224,08 a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastante por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 2.461,20, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día en que se haga el depósito.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas, de diez de la mañana a una de la tarde, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y los depósitos provisionales, durante el mismo plazo, de diez a doce de la mañana, en la Caja Provincial.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de tres meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial con arreglo a lo establecido en el artículo 50 del pliego de condiciones facultativas y económicas, y con cargo a la Relación 9.ª del presupuesto de dicho Establecimiento.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 8 de Julio de 1927.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y reforma de dormitorios, etc., del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.»)

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL,

por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de reparación y reforma de los dormitorios 5 y 11 y pabellón de enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos que figuran en el expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 25 de Junio último, acordó contratar, en pública subasta, el suministro, durante el corriente año, de telas y ropas para cama y vestuario, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, por importe de 66.772 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Excelentísima Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción a los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La calidad y clases de telas y ropas serán las que se expresan en las relaciones que figuran en el expediente, sirviendo de tipo para la subasta el precio asignado a cada artículo y desechándose toda proposición que exceda del mismo.

El importe de este suministro se abonará por la Depositaria Provincial en tres plazos mensuales desde la recepción de los géneros.

La fianza provisional importa pesetas 3.333,60 y la definitiva será igual al 10 por 100 del total del remate, pudiendo ser constituidas en la Caja General de Depósitos o en el de esta Diputación. Todo licitador que presente proposición nula, se entiende que renuncia, en calidad de donativo a favor de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastante por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, D. Sosé María Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los pliegos de condiciones y muestras se hallarán de manifiesto en el Negociado de subastas, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta el día anterior al de la celebración de aquélla, los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde. Las proposiciones se admitirán durante los mismos días y horas en el Negociado antes citado, y los depósitos provisionales en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana.

Si entre las proposiciones más ventajosas hubiese dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de telas y ropas»).

Don N... N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, con destino a los Establecimientos de Beneficencia Provincial, durante el corriente año, se compromete a entregar dichos géneros con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, haciendo la baja de... por 100 (expresado en letra) sobre los precios de las relaciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Capitanía General de la Primera Región

JUZGADO MILITAR

Anuncio de subasta

En Madrid, y por este Juzgado Militar, se acordó que el día 10 de Julio próximo, a las once horas y en las Prisiones Militares de esta Plaza, se celebrará la tercera subasta judicial de varias alhajas y efectos de plata y metal para cubrir las cantidades que ha de abonar como responsabilidad D. José Araujo Moreno, según lo ordenado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quedando a disposición de los licitadores en el indicado local relación de los mencionados efectos.

Madrid, 20 de Junio de 1927.

El Secretario,
Pedro Moreno

V.º B.º
El Juez,
Gómez Sevilla
(Núm. 1.515) (C.—267)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 30 de Marzo último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de maderas para los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el importe anual calculado de 30.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastante por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de Agosto de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se presentó una reclamación contra el cuadro de precios tipos, la cual fué desechada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 15 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Junio de 1927.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de maderas para los servicios municipales.»)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de maderas para los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—406)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ernesto López Mazzantini se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 31 de Marzo de 1926, que impuso al recurrente la privación de haber durante dos meses por faltas cometidas en el desempeño de su cargo de Médico de la Sección segunda del distrito de la Inclusa.

Madrid, 1 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,
Ldo. Emilio de Ignésón
(Núm. 1.615)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Camilo Novoa Seoane se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento

de esta Corte, de 5 y 25 de Mayo de 1927, que ordenaron al recurrente cesara en los servicios de Jefe de Negociado de Instrucción Pública y Secretario de la Junta Municipal de Primera Enseñanza.

Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,
Ldo. Enrique Torres
(Núm. 1.630)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes conocidos, ni ascendientes de D. Federico Lombillo y Pezoso, Conde de Casa Lombillo, natural de la Habana (Cuba), hijo de D. Blas y doña Monserrat, que falleció en Madrid y en su domicilio, calle del General Porlier, número treinta y cinco, a los sesenta y nueve años de edad, en veinticuatro de Marzo último, en estado de viudo de doña María de la Cruz Villafranca y Peláez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus sobrinos D. Carlos de Barbería y Lombillo, Marqués de Bellavista; doña María de Monserrat de Castro Lombillo, doña María de los Angeles, doña María Teresa, doña María de las Mercedes, doña María del Carmen, doña María de la Soledad, doña María de la Fuenclisa y D. Alfonso de Saavedra y Lombillo, hijos, el primero, de la hermana del causante ya fallecida doña María de los Dolores y los restantes de la también hermana del difunto, doña María, habidos en el matrimonio que contrajo primero con D. Joaquín de Castro y después con D. Alfonso de Saavedra, para que comparezca a reclamarlo en el término de sesenta días siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos Oficiales, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita la declaración de herederos del causante, instada por sus mencionados sobrinos.

Dado en Madrid, a diez de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar,

Elola

(A.—934)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Procurador Sr. Asúa, a nombre de D. Santiago Lorente y Armesto, contra doña Pilar García Sortou, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil pesetas, he acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una casa de planta baja y principal, en término de esta Corte, en la calle de la Legua, número nueve, a la derecha de la calle de Bravo Murillo, próximo al barrio de Tetuán; se compone dicha casa de seis cuartos para otros tantos vecinos, y linda: por la derecha, entrando, al Este, con solar de D. Antonio García, en línea de veintidós metros; por el Oeste o izquierda, entrando, con solar de don

José Miralles, en línea de veinte metros ochenta y cinco centímetros; espalda, a Norte, con terrenos de herederos de Paulino Ramafén, en línea de seis metros cincuenta centímetros, formando ángulo obtuso, y al frente o Sur, con dicha calle de la Legua, procedente de terreno cedido por D. Pedro Villar, Conde de Mandas, en línea de siete metros cincuenta centímetros, formando ángulo recto. Afecta la forma de cuadrilátero, no de un rectángulo, como dice el título, y comprende una superficie de cinco cincuenta y seis metros noventa y siete decímetros, equivalentes a dos mil veintidós pies setenta y siete décimos, todos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Agosto próximo, a las doce de su mañana; servirá de tipo para la misma cantidad de veinticuatro mil pesetas en que ha sido tasado dicha finca, de común acuerdo por el acreedor y la deudora, en la escritura base de dicho procedimiento; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y se advierte a los que deseen tomar parte en el remate que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador o rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Elola

(D.—133)

El señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día, en los autos sobre desahucio, promovidos a instancia del Procurador D. Federico Dema, en nombre de doña Gloria Maltrana del Río, asistida de su esposo D. Jesús de Murga Ansótegui, contra D. Manuel Bruguera Muñoz, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de mil doscientas pesetas, dos cobertizos situados en el solar que existe entre las calles de Granada y Sánchez Barcáiztegui, a saber:

Un cobertizo de forma rectangular, construido sobre muro de ladrillo, con armadura de madera y teja plana, en malas condiciones; otro cobertizo, construido también sobre muro de ladrillo, y pies derechos de madera, con cubierta de cinc, con armadura de madera.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día nueve de

Agosto próximo venidero, y hora de las once de su mañana; bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar, previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del tipo de tasación en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Julián Muñoz

(A.—937)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Viuda e Hijos de Ricardo Sanz, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca en Játiva:

Un grupo de edificios, que por su agrupación constituyen una sola finca destinada a vivienda y fabricación de licores, denominada «Destilería de Nuestra Señora del Carmen». Tiene una extensión total de nueve mil ciento cuarenta y un metros cuadrados, de los cuales están edificadas: en tres plantas, seiscientos noventa y dos metros cuadrados, iguales a ocho mil novecientos doce pies cuadrados, destinados a vivienda; en dos plantas, setenta y seis metros cuadrados, igual a novecientos setenta y ocho pies cuadrados, destinados a habitación para los conserjes, y en una planta, mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados, igual a veinticuatro mil novecientos nueve pies cuadrados, destinados a almacenes, salas de máquinas y fábrica de gas, destinándose el resto a jardín, cercado de muro de mampostería y verja. Linda todo: por su frente e izquierda, entrando, con la carretera de Valencia; por la derecha, con camino o calle en proyecto, y por el fondo, con huerta de doña Josefa Gironés.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado (calle del General Castaños, número uno) y en el de Játiva, se ha señalado el día veinte de Agosto próxi-

mo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de de trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer consignación previa del diez por ciento del tipo de la misma.

Tercero. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación, ante este Juzgado, entre los dos rematantes.

Cuarto. Que la consignación del del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Julio de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—939)

UNIVERSIDAD

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por doña Consuelo Menéndez González, mayor de edad y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Rafael Franco Rastrollo, con el cual contrajo matrimonio en 29 de Septiembre de 1913, y del que ignora cual sea su paradero desde el mes de Septiembre de 1919, se llama el expresado ausente D. Rafael Franco Rastrollo, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, cuya administración solicita su mencionada esposa, y previniendo, a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el expresado Juzgado, dentro del término de dos meses.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.—Rubricado.

Es copia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(A.—940)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictado en juicio verbal seguido a instancia de D. Mariano García Estebaranz, como apoderado de D. Gregorio Martín Delgado, contra D. Juan Cristóbal, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, un bloque de piedra de mármol de

Carrara (Italia), de un metro setenta y cuatro centímetros de alto por sesenta y dos centímetros de ancho y treinta y siete de grueso, que fué tasado en mil cien pesetas y se halla depositado en poder del demandado, en la calle de D. Ramón de la Cruz, cincuenta y seis; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de ochocientos veinticinco pesetas, tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la última citada cantidad.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cid

(A.—938)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal interino del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado D. Antonio Andrés, que componían el cajón de churrería sito en la calle de Francos Rodríguez, número trece, de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número de orden ciento diez del presente año, a instancia de D. Vicente González López, contra dicho Sr. Andrés, sobre pago de trescientas veinticinco pesetas, los que han sido tasados en la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día dieciocho del actual y hora de las doce de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Ruiz Jarabo

(A.—935)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202